Sábado 18 de Febrero del 2006 Ξ Suayaquil - Ecuador / - No. 8139

2006 DEL FEBRERO 8 œ o SÁBAD

⋖ Z 0 u

4 Z

0

œ ⋖ Ω

> 4 Z 4

₫ Ľ Ы Σ

Ľ 1

Año XXI -

m

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD AGENCIA DE VIAJES TURISMO WANDERJAHR DEL ECUADOR C. LTDA. (WANDERJAHR)

Se comunica al público que la compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO WANDERJAHR DEL ECUADOR C. LTDA. (WANDERJAHR), aumentó su capital en VEINTIÚN CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 19 de diciembre de 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.06-G-DIC-0001197 el 16 FEB. 2006

El capital actual es **VEINTIDÓS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, está dividido en **VEINTIDÓS MIL** participaciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas.

Además se reformaron los siguientes artículo: "ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMOATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la junta General las que
se otorgan en la Ley y en estos Estatutos, de manera especial, en lo siguiente. a)
Nombrar y remover libremente al Presidente y Gerente; así como también a los
Subgerentes, en caso de considerarse necesario; b) Decidir sobre las renuncias que
presentaren, concederles licencias y vacaciones; c) Nombrar uno o más subgerentes
por el período y con las funciones que se estimen convenientes;... "ARTÍCULO
DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente será designado por la Junta
General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede
ser socio o no de la compañía. En caso de falta o ausencia, será reemplazo por la
persona que la Junta General designe, hasta que reasuma sus funciones o se designe el
nuevo titular." ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El
Presidente de la compañía tendrá siguientes atribuciones: a) Presidir las Juntas nuevo titular. ARTICULO DECIMO NOVEND. AIXIBUCIONES DEL PRESIDENTE. El Presidente de la compañía tendrá siguientes atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales y suscribir con quién haga las veces de Secretario las correspondientes Actas; b) Convocar conjunta o indistintamente con el Gerente, a Juntas Generales; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;... "ARTÍCULO VICÉSIMO. DEL GERENTE.- El Gerente de la compañía será designado por la Junta General, por un período de CINCO ANOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento, será reemplazado por el Suberente:

no de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento, será reemplazado por el Subgerente*.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, instalaciones, propiedades y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin limitaciones orestricciones; c) Celebrar en representación de la compañía, sin necesidad de la autorización o aprobación de la Junta General, todo acto jurídico y contrato de gravamen, enajenación o transferencia a cualquier tífulo de los bienes inmuebles propiedad de la compañía... "ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS SUBGERENTES.- El o los subgerentes que designe la Junta General de Socios, tendrán como perdodo de duración un año, con los deberes y atribuciones que este organismo le indique. Podrá ser o no socio de la compañía. Reemplazara al Gerente, en caso de falta, ausencia o impedimento de ésta. Previa delegación del Gerente, podrá ejercer los deberes y atribuciones que éste señale." "ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCER.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida en forma individual por el GERENTE, con amplias y suficientes facultades, que le permitan ejercer sin restricciones todas las acciones que le correspondan a la sociedad." "ARTÍCULO TRICÉSIMO.- DE LOS LIQUIDADORES EN CASO DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- El liquidador Principal y el Liquidador Suplente, serán designadas por la respectiva Junta General de Socios. Sus deberes y atribuciones serán aqueltas que se encuentran establecidas en la Ley de Compañías."

Guavaguil, 16 FEB. 2006

AB. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL